

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución percepción indebida de subsidio a Checa Extremera, Clemente

p. 11646

Notificación resolución percepción indebida de prestaciones a Farias Vélez, Susana

p. 11646

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificaciones altas y bajas en Régimen Especial Agrario a Jan Provaznik y otros

p. 11647

Notificación baja oficio R.E.T.A. a Amador Rey Redondo y otro

p. 11648

Notificación trámite audiencia baja R.E.T.A. a Sonia Lucena Ruiz

p. 11648

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba

Notificación por comparecencia a Hermanos Grande Torres SL

p. 11649

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba. Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Información pública proyecto reparación daños temporales CO-5200

p. 11649

Información pública proyecto cubrición pista polideportiva en Valenzuela. ECO-127/2010

p. 11649

Anuncio licitación expediente contratación SCC/ECO 77/2010 Villaviciosa

p. 11650

Anuncio licitación expedientes contratación SCC-ECSU 03/2010 y otras

p. 11650

Exposición pública proyecto Nave multiuso en Recinto Ferial en Dos Torres

p. 11651

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Exposición pública Noveno Expediente Modificación Presupuesto

p. 11651

Exposición pública Octavo Expediente Modificación Presupuesto

p. 11651

Exposición pública Modificación Ordenanzas Fiscales 2011

p. 11652

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Adjudicación contrato obras de Construcción punto limpio

p. 11652

Ayuntamiento de Benamejí

Adjudicación provisional contrato de gestión servicio público de ayuda a domicilio

p. 11652

Aprobación inicial PERI SUNC/ARI/25

p. 11652

Notificación vehículos abandonados a Elena Ionica Neculai y otra

p. 11652

Notificación inicio expedientes sancionadores de tráfico a Linares Velasco, Juan y otro

p. 11653

Ayuntamiento de La Carlota

Cesión uso en arrendamiento de naves industriales

p. 11653

Notificaciones liquidaciones Impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana a Duván Hernando Vélez Murillo y otros

p. 11654

Exposición pública Proyecto Delimitación y Urbanización 1ª Fase UE-1 del P.P. SUS-I-9 Autovía Norte

p. 11654

Ayuntamiento de Córdoba. Contratación Administrativa

Delegación competencias a favor de la Concejala Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública Programa Pro-teja 2010

p. 11654

Ayuntamiento de Córdoba. Hacienda

Modificaciones Presupuestarias por transferencias crédito y crédito extraordinario nº 216/10 y 217/10

p. 11655

Ayuntamiento de Córdoba. Estadística

Notificación Baja Padrón Municipal de habitantes a Mouloud Bouk-raa y otros

p. 11655

Notificación Baja Padrón Municipal de habitantes a Víctor Manuel Ruiz Cala

p. 11655

Notificación Baja Padrón Municipal de habitantes a Hasbia Bouhali y otros

p. 11656

Notificación baja Padrón Municipal de habitantes a Susana Gómez Pavón y otros

p. 11656

Ayuntamiento de Espejo

Oferta de Empleo Público año 2010

p. 11656

Ayuntamiento de Obejo

Adjudicación obras construcción de tres pistas de padel

p. 11656

Ayuntamiento de Palenciana

Licitación de enajenación de 3 parcelas en la UE-6

p. 11657

Ayuntamiento de Valenzuela

Ordenanza Registro Público Demandantes Vivienda Protegida

p. 11657

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4. Zamora

Requisitoria condena a Dimutru Dan Huzum en ejecutoria 08/10

p. 11663

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a Servicios Integrales de la Construcción Labourdette y Fernández S.L. Procedimiento 1017/2010

p. 11663

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación y citación a Kit-Córdoba S.L. Procedimiento social ordinario nº 1134/2010

p. 11663

Notificación a Empresa de Profesionales y Derribos S.L. y otro. Ejecución de títulos judiciales 188/2010

p. 11664

Juzgado de lo Social Número 3. Jerez de la Frontera (Cádiz)

Notificación DPalma Construcciones Generales SL en procedimiento social ordinario 755/2009

p. 11664

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Citación a Promarsal Andalucía SA en procedimiento social ordinario 438/2010

p. 11665

Citación a Promarsal Andalucía SL en procedimiento social ordinario 440/2010

p. 11665

Juzgado de lo Social Número 3. Jaén

dinario 448/2010

p. 11665Notificación a Promarsal Andalucía SL en procedimiento social or-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 11.231/2010

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 26 de octubre de 2010.-El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado.-D.N.I.-Expediente.-Importe.-Tipo Recargo.-Importe con Recargo.-Período.-Motivo.-

Checa Extremeña, Clemente; 30396575M; 2010/1754; 397,60; 3%, 5%, 10%, 20%, 409,53, 417,48, 437,36, 477,12; 03/04/2010 30/04/2010; Baja por no Presentación Anual de Rentas en Subsidio Mayor de 52 Años.

Núm. 11.232/2010

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la

que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 26 de octubre de 2010.-El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.-D.N.I.-Expediente.-Importe.-Tipo.-Recargo.-Importe con Recargo.-Período.-Motivo

Farias Vélez, Susana; 5710788ª; 2010/1739; 182,78; 3%, 5%, 10%, 20%, 188,26, 191,92, 201,06, 219,34; 18/12/2009 30/12/2009; No Renovación de Demanda Trimestral.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba**

Núm. 11.228/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la alta/baja en el Régimen Especial Agrario C.Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS	
141047600067	JAN PROVAZNIK ---	ALTA	10/09/2010
301003394677	ANGELES ESPEJO MARTOS	ALTA	10/09/2010
141015452651	JOSE MANUEL GONZALEZ LOSADA	ALTA	10/09/2010
141047183977	KATIA HRISTOVA DIMOVSKA	ALTA	10/09/2010
451027380105	ADALBERT GHEORG KELLNER ---	ALTA	14/09/2010
231037444524	RADU BRASOVEANU BANCU ---	ALTA	15/09/2010
141042842522	IHOR MONASTYRSKY -	ALTA	17/09/2010
141047750015	MARGARIT ION ---	ALTA	17/09/2010
141047748803	ION ALIN ---	ALTA	17/09/2010
141040160975	JOSE LUIS HIDALGO GALVEZ	ALTA	18/09/2010
141043011563	IONEL REMUS BENE -	ALTA	21/09/2010
141048977972	FLORIN MISCU ---	ALTA	21/09/2010
141048954330	LAURENTIU BRATU ---	ALTA	21/09/2010
141005323225	JUAN SEBASTIAN CARO CASTRO	ALTA	22/09/2010
141048953623	DANIEL OPREA ---	ALTA	22/09/2010
141048953724	NICUSOR DRAGAN ---	ALTA	22/09/2010
141048954229	FANE PIRVU ---	ALTA	22/09/2010
141048953825	LUCIAN DRAGAN OPREA ---	ALTA	22/09/2010
141048957057	GHEORGHE TUDOR ---	ALTA	22/09/2010
141048957158	GEORGE IRINEL MOLDOVEANU ---	ALTA	22/09/2010
141048957259	IONUT ALEXANDRU CRISTEA ---	ALTA	22/09/2010
141019343967	CARMEN BELEN CAPARROS VELASCO	ALTA	22/09/2010
141047689084	MARIANA GHEORGHE ---	ALTA	22/09/2010
141047688983	GABOR ZAMFIR ---	ALTA	22/09/2010
141045745953	COSMIN IRINEL ZAMFIR ---	ALTA	22/09/2010
141047909053	CEZAR OCTAVIAN MUNTEANU	ALTA	23/09/2010
021018521990	AUREL NICUSOR CAFADARU ---	ALTA	20/09/2010
141048992726	GIANI DANIEL BANCILA ---	ALTA	24/09/2010
141039343650	BRIGIDA BAGRE DIAZ	ALTA	25/09/2010
170062475408	MARIA CARMEN MORALES LOPEZ	ALTA	27/09/2010
281115552981	SERGIO CASTRO BERNETE	ALTA	25/09/2010
141027212687	MARIA CARMEN CASTRO MARTINEZ	ALTA	25/09/2010
411100676403	MINCU MUGUREL ---	ALTA	27/09/2010
141045533462	MIRELA MINCU ---	ALTA	27/09/2010
141044594279	ALIN CATALIN MINCU ---	ALTA	27/09/2010
131023087779	DINA SARDA MACELARU ---	ALTA	27/09/2010
211009726000	ANTONIO SANTOS MARTINEZ	ALTA	28/09/2010
211009726101	OSCAR SANTOS MARTINEZ	ALTA	28/09/2010

141045598938	IONICA MARIAN STAMIN ---	ALTA	28/09/2010
131027814814	AUREL MARLICARU ---	ALTA	29/09/2010
141032278515	OSCAR RUIZ RAMIREZ	ALTA	30/09/2010
141045678457	NICUSOR BELCINEANU ---	ALTA	01/10/2010
141047231164	ELENA CRETU ---	ALTA	01/10/2010
141048044752	IONASCU FLORIN ---	ALTA	01/10/2010
141048995251	CORNEL MUNTEAN ---	ALTA	01/10/2010
141048989490	PANAIT RADUCU NICOLAE	ALTA	01/10/2010
141048988985	MINODORU NELU POENARU ---	ALTA	01/10/2010
141045939751	MARIUS ROBERT CIOBANU ---	ALTA	01/10/2010
141048995150	AUREL MICLUT ---	ALTA	01/10/2010
141047212269	MARIUS COANCA ---	ALTA	01/10/2010
141048989692	STEFAN-JULIAN TRANA ---	ALTA	01/10/2010
141048989389	VIRGIL VIOREL MINEA ---	ALTA	01/10/2010
141030710549	ISMAEL PARRAS CASTILLEJO	ALTA	05/10/2010
141041748341	MARIANA DUICA ---	ALTA	04/10/2010
141048065061	SORIN STANICA ---	ALTA	06/10/2010
141040160975	JOSE LUIS HIDALGO GALVEZ	ALTA	04/10/2010
141045427166	KATARZYNA WISNIEWSKA ---	ALTA	07/10/2010
141045759390	BARBARA WOJCIECHOWSKA ---	ALTA	07/10/2010
061016565455	SERHIY OLYNYK ---	ALTA	07/10/2010
141047893592	VIOREL FLOREA ---	ALTA	08/10/2010
141048989288	ELENA GEANINA LUNGU	ALTA	12/10/2010
141047351305	ANDREI COSTIN BEJINARIU ---	ALTA	13/10/2010
141049027078	CONSTANIA NASTURICA ---	ALTA	15/10/2010
141049026876	COSMIN STEFANIT ZAMFIROIU ---	ALTA	15/10/2010
141048904820	CONSTANTIN GHEO CURTEA ---	ANULACIÓN INSCRIPCIÓN	20/09/2010
141044741193	JOZEF JURIK	BAJA	13/09/2010
141019343967	CARMEN BELEN CAPARROS VELASCO	BAJA	27/09/2010
141047627046	YORDAN DINKOV GEORGIEV	BAJA	01/10/2010
141048022928	VALENTIN NICHICI DORU	BAJA DE OFICIO	31/12/2009
141045267724	RAFAL GAWLIKOWSKI ---	BAJA DE OFICIO	31/12/2009

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 28 octubre 2010.-El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 11.229/2010

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Baja de Oficio a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se

indican, al haberse comprobado que no realizan actividad por la que deban quedar encuadrados en dicho Régimen Especial:

Nº AFILIACION.- NOMBRE.- FECHA DE BAJA.-

140049413009; Amador Rey Redondo; 31-12-2009

141003086565; Emilio Millán Domínguez; 31-12-2007

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 26 de octubre de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

Núm. 11.230/2010

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha remitido Trámite de Audiencia de Baja a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), que a continuación se relacionan, al haber comprobado, que no realizan actividad en los domicilios indicados por los interesados

Nº AFILIACION.- NOMBRE.- FECHA BAJA
231004186759; Sonia Lucena Ruiz; 31-12-2009

Por todo lo cual esta Administración de la Seguridad Social a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según lo establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27/11/1992), le concede el plazo de quince días para que Vd. exponga las alegaciones, presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Transcurrido el referido plazo sin la acreditación solicitada, se procederá a cursar la baja de oficio en dicho Régimen, salvo que con la documentación aportada acredite que dejó de ejercer la actividad con anterioridad.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 26 de octubre de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
Córdoba

Núm. 11.227/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº APLAZAM.-DNI/CIF.-NOMBRE O RAZON SOCIAL.-Nº DOCUMENTO.-RESOLUCION.-DOMICILIO.-CP.-LOCALIDAD.-

62 14 10 00030086; 0B14332142; Hermanos Grande Torres, S.L.; 14 00 986 10 008397747; Res. Anulación; Ct. Zagrill KM. 0,2 PARCELA 178; 14800; Priego de Córdoba.

Córdoba, 26 de octubre de 2010.-El Director Provincial, Fdo.: José Mª Chica Yeguas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba
Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 11.608/2010

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Reparación de daños por temporales en la CO-5200 "de A-3126 a CO-5201 (Baena)".

Córdoba, 11 de noviembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 11.609/2010

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Cubrición de pista polideportiva en Valenzuela. ECO-127/2010.

Córdoba, 9 de noviembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 11.793/2010

1.-Entidad Adjudicataria

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación
- c) Departamento: Sección de Contratación

La Presidencia de esta Corporación, ha prestado aprobación al proyecto técnico y al expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de las obras que se relacionan a continuación.

2.-Tramitación, Procedimiento y forma de Adjudicación

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Restringido con mejoras

Expte.- Nº.- Objeto.- Nomenclatura NACE.- Importe licitación (iva excluido).- Importe iva 18%. Garantía provisional (2% Licitación iva excluido).- Plazo ejecución.- Clasif. contratista.-

SCC/ECO; 77/2010; Villaviciosa.- Adecuación arroyo, creación de paseo y rehabilitación de entorno; F-45.2; 149.635,93€; 26.934,47 €; 2.992,72€; 4 meses; No procede.

3.- Obtención de documentación e información

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos integran los expedientes, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, 957211265 Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación www.dipucordoba.es/ perfil de contratante.

4.- Presentación de solicitudes de participación

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas, acompañado de un sobre cerrado en el que aparezca la siguiente inscripción:

“ Sobre nº 1: documentación administrativa y para la selección de participantes en los expedientes de la/s obra/s (Nombre de la obra o las obras objeto del Contrato y nº o nº s de los expedientes).....”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

5.- Calificación de la documentación.

Se celebrará un primer acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la comunicación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa de contratación, una vez comprobada la personalidad, solvencia y demás requisitos necesarios de admisión, selecciona-

rá de conformidad con las condiciones objetivas de selección recogidas en la cláusula 15 del Pliego, a los participantes que pasen a la siguiente fase.

6.- Tasas

Al expediente de contratación de obra objeto de éste anuncio, le será de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2.006.

7.- Otros

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos en su totalidad.

Córdoba, 18 de noviembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 11.798/2010

1.-Entidad adjudicataria

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación
- c) Departamento: Sección de Contratación

La Presidencia de esta Diputación Provincial, ha prestado aprobación al expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, del suministro que se relaciona a continuación.

2.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
- Expte. Nº: SCC-ECSU 03/2010.

Objeto: Suministro Tractor Pala-Agrícola y aperos de cultivo

Lote 1: Tractor Pala Agrícola

Lote 2: Aperos de Cultivo

Nomenclatura NACE: ---

Importe Licitación (IVA excluido):35.169,49€ (los dos lotes)

Lote 1: 30.508,47 €

Lote 2: 4.661,02 €

Importe IVA: 6.330,51€.(los dos lotes)

Lote 1: 5.491,53 €

Lote 2: 838,98 €

Garantía Provisional (2% licitación IVA excluido):703,39 € (los dos lotes).

Lote 1: 610,17 €

Lote 2: 93,22 €

Plazo de ejecución: 1 mes desde la formalización el contrato.

Proyecto financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Unión Europea. Fondo europeo de Desarrollo Regional.

“ Una manera de hacer Europa”.

3.-Obtención de documentación e información

La características técnicas, Pliegos y cuantos documentos integran el expediente, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846; 957211265, Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación www.dipucordoba.es/ perfil de contratante.

4.-Presentación de proposiciones

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Ca-

pital, Código Postal 14071, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las trece treinta horas del último día. Se podrá presentar oferta, para uno o para los dos lotes.

Se presentarán tres sobres cerrados en los que aparezca la siguiente inscripción:

“ Sobre número 1: documentación administrativa para tomar parte en el el procedimiento abierto para la contratación de suministro de tractor-pala agrícola y aperos”

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono, Fax y e-mail.

Deberá indicar asimismo el lote o lotes a los que concurre.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

“ Sobre número 2: proposición técnica para tomar parte en el el procedimiento abierto para la contratación de suministro de tractor-pala agrícola y aperos”

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono, Fax y e-mail.

Deberá indicar asimismo el lote o lotes a los que concurre.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“ Sobre número 3: proposición económica para tomar parte en el el procedimiento abierto para la contratación de suministro de tractor-pala agrícola y aperos”

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono, Fax y e-mail.

Deberá indicar asimismo el lote o lotes a los que concurre.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Calificación de la documentación, valoración y apertura de proposiciones.

Se celebrará un primer acto, en la Excm. Diputación Provincial, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos contenidos en el sobre nº 1 presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la comunicación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa en segundo acto, una vez conocido el resultado de la calificación de al documentación, junto con la Comisión Técnica procederá al estudio de las proposiciones técnicas (sobre n 2), en base a los criterios fijados en la cláusula 16 del Pliego.

En un tercer acto, se procederá a la apertura del sobre nº 3, que será de carácter público, llevándose a cabo en el lugar y día previamente anunciados en el perfil de contratante, y, o mediante correo electrónico a los licitadores, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 18.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Córdoba, 18 de noviembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 11.805/2010

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Nave multiuso en recinto ferial en Dos Torres

Córdoba, 16 de noviembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 11.884/2010

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010, aprobó provisionalmente el Noveno Expediente de Modificación Presupuestaria de Suplementos de Créditos financiados con bajas por anulación que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguilar de la Frontera, 19 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 11.885/2010

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010, aprobó provisionalmente el Octavo Expediente de Modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito financiado con bajas por anulación (Real Decreto 8/2010 de 20 de mayo), que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguilar de la Frontera, 19 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 11.886/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

-Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Piscina Municipal e instalaciones deportivas.

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Ordenanzas citadas quedará expuesta al público en el Tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Aguilar de la Frontera, 19 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 11.810/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2010, se adjudicó el contrato de obras consistentes en Construcción de punto limpio de Almodóvar del Río lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: ayuntamiento de Almodóvar del Río
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Número de expediente:
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.dipucordoba.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: obras
- b) Descripción: construcción punto limpio

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro euros y veintidós céntimos.

El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 57.079,82 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 10.274,34 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de noviembre de 2010
- b) Contratista: Blas Gomez Fernandez.
- c) Importe o canon de adjudicación. Sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro euros y veintidós céntimos. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de

57.079,82 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 10.274,34 euros.

6. Formalización:

Todavía no formalizada

a) Plazo de formalización: 10 días hábiles

En Almodóvar del Río, a 17 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 11.239/2010

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Octubre de 2010, en relación con el punto IV.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación provisional del Contrato de Gestión del servicio publico de ayuda a domicilio, fue acordada la siguiente parte dispositiva:

PRIMERA.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de gestión de servicio público de Ayuda a Domicilio mediante la modalidad de concesión a la empresa Mari Vegas Díaz, motivado en haber obtenido la puntuación más alta, con un canon a satisfacer a la Administración de un 5% del importe mensual de la facturación y una contraprestación económica a recibir en concepto de la prestación del servicio de 12 euros por cada hora de servicio prestada (incluido IVA).

SEGUNDA.- Notificar la adjudicación provisional a todos licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO.- Notificar y Requerir a Doña Maria Vegas Díaz, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de adjudicación provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Perfil del Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTA.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Perfil del contratante.

Benamejé a 28 de octubre de 2010.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Núm. 11.240/2010

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre ha sido aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) SUNC/ARI/25)delimitada en el PGOU de este municipio, promovida Benamejé Properties S.L., sometándose a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el art. 32 de la LOUA.

Benamejé a 28 de octubre de 2010.-El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Núm. 11.241/2010

Instruido procedimiento al amparo del artículo 86.b) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor

y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de los vehículos que se reseñan como anexo, por permanecer estacionados por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que imposibilitan su desplazamiento por sus medios o faltando las placas de matriculación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado; por la presente se requiere al titular del vehículo descrito para que, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Benamejí a 28 de octubre de 2008.-El Alcalde, Fdo. José Roperero Pedrosa

ANEXO

Clase.- Marca.- Modelo.- Color.- Matricula.- Titular.-

Turismo; Ford; Mondeo 1.8; Rojo; Se6170cv; Elena Ionica Neculai

Turismo; Opel; Vectra; Gris; Co1961X; Soledad Cabeza Moral.

Núm. 11.242/2010

D. José Roperero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores o personas o entidades denunciadas que, posteriormente, se relacionan, por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole inicio expediente sancionador en materia de tráfico

AÑO.- EXPTE.- APELLIDOS Y NOMBRE.- DNI.- IMPORTE (EUROS).- MATRICULA.-

2010; 119; Linares Velasco Juan; 26970701; 100,00; CO3889AV

2010; 115; Borralló Gallardo Concepción; 52430394; 80,00; 0196CVG

Benamejí a 28 de octubre de 2010.- El Alcalde, Fdo. José Roperero Pedrosa.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 11.233/2010

Dª. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2010, esta Corporación pretende llevar a cabo la cesión del uso en arrendamiento de una nave industrial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, para su puesta a disposición de la iniciativa empresarial, potenciando así el tejido industrial de nuestro Municipio.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, objeto de este expediente, se detallan a continuación:

- URBANA.- Número Cuatro.- Módulo o Nave Industrial Marcada con el número cuatro, ubicado en el Conjunto Industrial, sin número de gobierno (hoy número 5 de la Calle Ingeniero Torres Quevedo), ubicado en la parcela de terreno procedente de la Unidad de Ejecución UE-Única, del Plan Parcial Sector Industrial, PP-1 de las Normas Subsidiarias del Núcleo Principal de La Carlota, en el que está integrado el Plan Parcial Industrial-Residencial Gallardo. Ocupa una superficie construida de doscientos sesenta y seis metros treinta y seis decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Posadas, Tomo 1440, Libro 279, Folio 196, finca número 14681.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

INVENTARIO: Ficha número 1004.

REF. CATASTRAL: 9304901UG2790S0004QE.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- Número de expediente: 59/2010.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la cesión del uso en arrendamiento del módulo número 4 de las seis naves industriales, construidas sobre el conjunto de la Calle Ingeniero Torres Quevedo, de cara a potenciar el tejido industrial de nuestro Municipio.

Los ingresos obtenidos con esta cesión de uso en arrendamiento, pasarán a integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo y su destino será el establecido en el artículo 75.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Suelo Urbano, Ordenanza para la Zona Industrial. (IND-1).

d) Duración: Cuatro años (4)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, con respecto a los cuatro años de duración establecidos:

Finca 14681: 19.200,00 €.

IVA (18%): 3.456,00 €.

5. Garantía Provisional. No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General del Ayuntamiento de La Carlota.

b) Domicilio: Avda. Carlos III nº 50.

c) Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.

d) Teléfono: 957300012.

e) Telefax: 957300680.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Tres

días antes del señalado como último para la presentación de las proposiciones, en días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera: Si. La establecida en el apartado 4.2 de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Solvencia técnica y profesional: Sí. La establecida en el apartado 4.3 de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, en horario de 9'00 a 14'00, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que modifica la Ley 4/1999, sobre procedimiento administrativo común.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
 - 2. Domicilio: Avda. Carlos III núm. 50.
 - 3. Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses a contar desde la adjudicación.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III nº 50.
 - c) Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.
 - d) Fecha: Una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones se publicará, en el Perfil de Contratante, el día y la hora exacta en que la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de Sobres. Asimismo se publicará, en la misma dirección, cuantos anuncios sean necesarios, en su caso, para las restantes convocatorias de la Mesa.
 - 10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.
 - 11. Página web del Ayuntamiento donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-lacarlota.es.
 - 12. Perfil de Contratante: alojado en la siguiente dirección de Internet:
 - <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>
- Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
- La Carlota, a 29 de octubre de 2010.-La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 11.248/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Rentas y Exacciones

EXPEDIENTE.- NOMBRE.- N.I.F.- LOCALIDAD.- ACTO.-

296/2010 Plusvalía; Duván Hernando Vélez Murillo; 31022067N; Ecija (Sevilla); Liquidación 83767
543/2007 Plusvalía; Maria Támara Dáliva Molina; 30956059Z; Córdoba; Liquidación 25714
33/2009 Plusvalía; Emanuele Roberto Nardo; X4752471G; Córdoba; Liquidación 71356

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Rentas y Exacciones, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a viernes, 29 de octubre de 2010.-La Alcaldesa – Presidenta, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 11.814/2010

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución nº 1514/2010 de fecha 16-11-2010 aprobó el proyecto de Delimitación y Urbanización de la 1ª Fase de la UE-1 del Sector Industrial SUS-I-9 del Plan Parcial P.P. SUS-I-9 Autovía Norte, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 18 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba Contratación Administrativa

Núm. 11.686/2010

Por la presente se informa a los efectos legalmente previstos que por acuerdo número 1105/10 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2010, adoptó previa declaración de urgencia, los siguientes acuerdos:

Primero.-

Delegar el requerimiento previsto en el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación y formalización de los contratos relativos al Programa PROTEJA 2010 en la Concejalía de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, respecto de aquellos que se están licitando de acuerdo con la modificación operada en la Ley de Contratos del Sector Público por la Ley de Contratos 34/2010.-

Segundo.-

Delegar la adjudicación provisional y definitiva así como su formalización en la Concejalía de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, respecto de aquellos contratos sometidos a la Ley de Contratos del Sector Público antes de la entrada en vigor de la modificación aludida de la Ley de Contratos del Sector Público.-

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2010.- El Subdirector General de Gestión, David Gilbert Méndez.

Ayuntamiento de Córdoba
Hacienda

Núm. 11.809/2010

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2010, se adoptó el Acuerdo nº 216/10 de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito por importe de 68.000,00€, y el Acuerdo nº 217/10 de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario Financiado con bajas en otras aplicaciones por importe de 539.512,40 €.

Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones contra los citados acuerdos, se elevan a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo 216/10:**Transferencias Negativas:**

Código.-Aplicación.-Importe (€).-

Z; C11; 9430; 46700; 0; Cultura. Consorcio centro de estudios gongorinos; 68.000

Total Transferencias Negativas: 68.000.

Transferencias Positivas:

Código.-Aplicación.-Importe (€).-

Z; C14; 3330; 22608; 0; Museos. Otros gastos especiales de funcionamiento; 50.000

Z; C11; 3340; 22609; 0; Activid. Culturales. Actividades culturales; 18.000

Total Transferencias Positivas: 68.000.

Acuerdo 217/10:

Aplicación.-Denominación.-Importe (€).-

Z B34 1511 74005 0; Procórdoba. Transf. Capital const. casa acogida; 539.512,40

TOTAL: 539.512,40

Recursos:

Aplicación.-Denominación.-Importe (€).-

Z E 10 2314 62201 0; Serv. soc. Construcción albergue; 44.018,93

Z E 11 2313 60000 0; Serv. soc. Const. Centro serv. soc; 495.493,46

TOTAL: 539.512,40

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 17 de noviembre de 2010.- El Delegado de Hacienda y Deportes, Alfonso Igualada Pedraza.

Ayuntamiento de Córdoba
Estadística

Núm. 11.255/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado

D/Dª. Mouloud Boukraa; C/ Músico Tomas Luis de Victoria, Nº 18, Bj., 1ª

D/Dª. Mohamed Sale Ould Boussoula; C/ Músico Tomas Luis de Victoria, Nº 18, Bj., 1ª

D/Dª. Manssour Abdellah; C/ Músico Tomas Luis de Victoria, Nº 18, Bj., 1ª

Córdoba, a 5 de octubre de 2010.-La Concejalía Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo. Alba Mª. Doblas Miranda.

Núm. 11.256/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.- Domicilio indebidamente Consignado

D. Víctor Manuel Ruiz Cala; C/ Enrique Redel, Nº 13, 2º, 1ª
Córdoba, a 8 de octubre de 2010.-La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo. Alba Mª. Doblas Miranda.

Núm. 11.257/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado

D/Dª. Hasbia Bouhali; C/ General Lázaro Cárdenas, Nº 5, Portal 1, 3º. 1

D/Dª. Monir El Guennouni; C/ General Lázaro Cárdenas, Nº 5, Portal 1, 3º. 1

D/Dª. Hassan Mrabet; C/ General Lázaro Cárdenas, Nº 5, Portal 1, 3º. 1

Córdoba, a 5 de octubre de 2010.-La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo. Alba Mª. Doblas Miranda.

Núm. 11.258/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado

Dª. Susana Gómez Pavón; Urb. Las Jaras (Ribera del Coto), s/n

D. Álvaro Carrión Gómez; Urb. Las Jaras (Ribera del Coto), s/n
D. Alejandro Carrión Gómez; Urb. Las Jaras (Ribera del Coto), s/n

D. Gonzalo Carrión Gómez; Urb. Las Jaras (Ribera del Coto), s/n

Córdoba, a 5 de octubre de 2010.-La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo. Alba Mª. Doblas Miranda.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 11.249/2010

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4/11/2010, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2010, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO.- SUBGRUPO.- CLASIFICACIÓN.- Nº VACANTES.- DENOMINACIÓN.-

A; A2; Administración General; 1; Técnico de Gestión Administración General

A; A2; Administración General; 1; Técnico de Gestión Administración Electrónica

En Espejo a 4 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 11.316/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21/10/2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Construcción de tres Pistas de Pádel sito en Cerro Muriano, Obejo. Córdoba lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Obejo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 320-SEC/2010.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Construcción de 3 Pistas de Pádel sito en Cerro Muriano-Obejo (Córdoba).

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 91.601,76 euros y 16.488,32 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- Fecha: 21/10/2010.

- b) Contratista: Instalaciones Deportivas y Urbanas El Reino S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 108.090,08 €.
En Obejo, a 2 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, Maria Dolores López Cano.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 11.688/2010

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de Noviembre de 2010, ha sido aprobada la enajenación de tres parcelas de titularidad municipal y carácter patrimonial, sitas en la UE-6 de las NN.SS de Palenciana, mediante procedimiento abierto, concurso y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la enajenación.

Se publica el anuncio de licitación del expediente de enajenación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palenciana
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Número de expediente: 309/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Enajenación de las parcelas 18, 19, y 21 de la UE- 6 de Palenciana

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Según precio estipulado para cada parcela en el Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional:

1% del precio de licitación de cada parcela según Pliego

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palenciana
b) Domicilio: San Isidro, 22
c) Localidad y código postal: Palenciana, 14914
d) Teléfono: 957535012
e) Telefax: 957535086

7. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Según Pliego

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días a contar desde publicación en BOP
b) Documentación a presentar: Según Pliego
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Ayuntamiento de Palenciana
2.ª Domicilio: San Isidro, 22
3.ª Localidad y código postal: Palenciana, 14.914

10. Apertura de las ofertas:

Según Pliego

En Palenciana, a 11 de Noviembre de 2010.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 11.579/2010

El pleno del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2010, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida, de esta localidad, cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta de Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Valenzuela.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009 de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Valenzuela consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercer-

rán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Valenzuela y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión. El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Valenzuela.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de Protección de Datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación.

Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la gestión del servicio público a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda / Gerencia de Urbanismo / Instituto Municipal de Vivienda/Patronato Municipal de la Vivienda. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el

ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

3. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

5. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Valenzuela. El registro Público de demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

10. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4.- Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de

la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud solo cuando la persona y inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuara vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios.

c) La fecha en la que se realizará la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejara la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación

b) Por el ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores

de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. La persona excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Cualquier otro requisito que estime convenientemente el Registro: vinculación laboral, empadronamiento u otros.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Valenzuela inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 9.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción.

En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicara el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerara que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos tramites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden del 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición Adicional Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición Adicional Segunda.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición Adicional Tercera.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vi-

viendas protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como anexo.

Disposición Transitoria Primera.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición Transitoria Segunda.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento de Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros meses.

Disposición Final Primera.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición Final Segunda.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Valenzuela de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Disposición Final Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

Baremo del Registro Público de Demandantes

1.- Antigüedad de Empadronamiento o Vinculación Laboral:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- Antigüedad en el Registro:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

* VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. (Art. 11 de estas Normas Regulatorias).

3.- Necesidad de Vivienda Protegida:

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina	3
Pendiente de desahucio	3
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	3
Vivienda inadecuada por superficie	3
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	3
Necesidad de vivienda adaptada	3
Precariedad	3
Formación de una nueva unidad familiar	3
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	3
Hacinamiento	3
Embargos con remate de subasta	3
Expediente expropiatorio	3

4.- Composición Familiar o Unidad de Convivencia en relación con la Vivienda Solicitada:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4
Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6
Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0
Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4D	6
	3D	8
	2D	4
	1D	0
Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 ó más	4D	10
	3D	10
	2D	0
	1D	0

5.- Pertenencia a alguno de los Grupos de Especial Protección:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3

Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Personas incluidas en los supuestos del artículo 9 de la Orden de 1 de Julio de 2009.	3 (Venta y alquiler) Hasta 10 Apartamentos Dotacionales, art. 66 P.C.V. y S.)

6. Ingresos: (Expresado en Nº Veces IPREM)

Alquiler:

> 0 y < 0,70 IPREM 0 Puntos

> 0,70 y < 2,5 IPREM 50 Puntos + 10 Puntos/Nº Veces IPREM x 1

Compra:

INICIATIVA MUNICIPAL Y AUTONOMICA: > 3 y < 5,5 IPREM (50 Puntos + 10 Puntos)/Nº Veces IPREM x 3

GENERAL: > 1,5 y < 3,5 (50 Puntos + 10 Puntos)/Nº VECES IPREM x 1.5

Familias numerosas o que tengan una persona dependiente

GENERAL: > 1,5 y < 4,5 (50 Puntos + 10 Puntos)/Nº Veces IPREM x 2.5

ESPECIAL: >1 y < 2,5 (50 Puntos + 10 Puntos)/Nº Veces IPREM x 1

JOVEN EN VENTA: >1 y < 2,5 (50 Puntos + 10 Puntos)/Nº Veces IPREM x 1

ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA: >1 y < 2,5 (50 Puntos + 10 Puntos)/Nº Veces IPREM x 1

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Valenzuela, a 9 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, María Dolores Urbano Arroyo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 Zamora

Núm. 11.243/2010

Dimutru Dan Huzum con NIE nº X-9784280 hijo de Dimitru, y de Margareta, natural de Rumania, fecha de nacimiento 21-11-72, último domicilio conocido en C/ Polvera nº 6-Bajo-Córdoba, condenado por falta de hurto, en el J.F. 116/09 (ejecutoria 8/10) del Juzgado de Instrucción nº 4 de Zamora, comparecerá en el término de ocho días ante el expresado Juzgado, para que haga efectiva la cantidad total de 192€ de multa e indemnización, en la cuenta de este Juzgado en Banesto nº 48410000780116/09, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le aplicará la pena personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad fijada en sentencia, y en la prisión del lugar donde sea encontrado.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procesan a su busca, detención y presentación.

En Zamora a 29 de octubre de 2010.-El/La Magistrado-Juez.-El/La Secretario, firmas ilegibles.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 11.251/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Maria Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba, en los autos número 1017/2010 seguidos a instancias de Remedios Garrido López contra Servicios Integrales de la Construcción Labourdette y Fernández S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Servicios Integrales de la Construcción Labourdette y Fernández S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinticuatro de marzo de 2011, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Servicios Integrales de la Construcción Labourdette y Fernández S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 29 de octubre de 2010.-El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 11.244/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1134/2010 a instancia de la parte actora D. Rafael Otero Mondejar contra Kit-Córdoba S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto y Providencia de fecha 22/09/2010 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad.

- Señalar el próximo día 14 de marzo del 2011 a las 09.30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

-Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado o representado por Graduado Social de su libre designación.

-Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en Pje. Jose Aumente Baena, Num. 4, 1, 1º,A-6.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba Documental.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

-En los procesos incurso en administración concursal se tendrá como parte al Fogasa conforme el art. 23.2 LPL.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Fd. Manuel M. García Suárez.

PROVIDENCIA DEL/DE LA Magistrado-Juez D. Arturo Vicente Rueda

En Córdoba, a veintidós de septiembre de dos mil diez.

Dada cuenta. Se admiten las pruebas interesadas.

Se accede a lo solicitado y requiérase a la parte demandada a fin de que en el acto de juicio aporte los recibos de salarios y justificantes de pago del actor correspondientes al periodo que se reclama.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30 (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica uno de dos mil nueve de tres de noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Kit-Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez Valdés Muñoz.

Núm. 11.245/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 570/2010, Ejecución núm. 188/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Moreno Gómez contra Fogasa, Empresa de Profesionales y Derribos S.L. y Excavaciones Azahara S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales de Despido, se ha dictado Auto de

fecha 11 Octubre 2010 sobre extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva sustancialmente dice:

""Se declara extinguida la relación laboral existente entre D. Francisco Moreno Gómez y las entidades Empresa de Profesionales y Derribos, S.L. y Excavaciones Azahara, S.L. Se condena a las demandadas a que abonen al actor el importe de la indemnización y de los salarios de tramitación que se dirán, sin perjuicio de los devengados hasta la fecha de la sentencia, que en su día quedaron liquidados en la suma de 4.782,06 euros:

Importe de los salarios de tramitación desde sentencia: 5.193,42 €.-

Importe de la indemnización: 10.605,38 €.-

Así por este auto, contra el que puede recurrirse en reposición, lo pronuncio, mando y firmo.""

Y para que sirva de notificación a los demandados Empresa de Profesionales y Derribos S.L. y Excavaciones Azahara S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 3 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Núm. 11.246/2010

Dª María Gador Agüero Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2009 a instancia de la parte actora D. Félix Tirado Porta contra Fondo de Garantía Salarial y DPalma Construcciones Generales SL sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución Sentencia de fecha 8/3/10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Don Félix Tirado Porta contra DPalma Construcciones Generales SL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 3.038,57 € (de las que 165€ son de plus extrasalarial, y 486,70€ por indemnización por cese), incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular Recurso de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco Banesto nº 4427 0000 65 0755 09, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150'25 euros en concepto de depósito en la

misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª Ilma. Dª María Soledad Ortega Ugena en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DPalma Construcciones Generales SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 21 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial, María Dador Agüero.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 11.236/2010

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 438/2010 se ha acordado citar a Promarsal Andalucía SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciséis de febrero de 2011 a las 9,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg.Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promarsal Andalucía SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 28 de octubre de 2010.-El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

Núm. 11.237/2010

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 440/2010 se ha acordado citar a Promarsal Andalucía SA

como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciséis de febrero de 2011 a las 9,55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg.Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promarsal Andalucía SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 29 de octubre de 2010.-El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

Juzgado de lo Social Número 3 Jaén

Núm. 11.238/2010

Dª Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 448/2010 a instancia de la parte actora Dª. María Valenzuela Ríos contra Marlina SL y Promarsal Andalucía SL sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 27/10/10 del tenor literal siguiente:

A la vista de las actuaciones y el anterior escrito de ampliación, únense a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a Promarsal Andalucía SL. Se acuerda suspender los actos de conciliación o juicio señalados para el día 9-11-10, señalándose como nueva fecha el próximo día 15 de febrero de 2011 a las 10'25 horas de su mañana, y constando en diversos autos así como en los 461/10 de este Juzgado que las demandadas se encuentran dadas de baja, cítense por medio de edictos al BOP de Jaén y Córdoba respectivamente.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Promarsal Andalucía SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 27 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.